



DIOCESIS DEL ESPINAL

NIT. 890.701.102-0

DECRETO No 117

(Del 22 de octubre de 2023)

Por medio del cual se provee oficio eclesiástico de Capellán

MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARIÑO

Obispo del Espinal,

Por la Gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica

CONSIDERANDO

1. Que para atender los retos pastorales de la Diócesis, teniendo presente “el bien de las almas que es la ley suprema de la Iglesia” (cf. Canon 1752), es indispensable proveer cuanto antes, los sacerdotes idóneos que se encargan de guiar espiritualmente a los bautizados de toda comunidad (cf. canon 151).
2. Que el código de derecho canónico en los cánones (556-572) prevé la figura del Capellán, sobre todo para aquellos que por su género de vida no pueden gozar de la atención parroquial ordinaria, entre ellos los ciudadanos privados de la libertad.
3. Que a tenor de los cánones 146 y 147 del Código de Derecho Canónico, compete al Obispo Diocesano la provisión de los oficios eclesiásticos (cf. canon 157).

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Proveer el oficio eclesiástico de Capellán.

Nombrar **Capellán** del CPMSMEL - Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Melgar, al Presbítero **JOSE JAVIER BOCANEGRA OLAYA**, identificado con la cedula de ciudadanía Numero 14.258.206. Oficio eclesiástico o cargo que ejercerá desde el 1 de octubre de 2025.

PARAGRAFO 1: el sacerdote desempeñará su trabajo pastoral en coordinación con el representante legal del Centro Carcelario y Penitenciario de Melgar.



DIOCESIS DEL ESPINAL

NIT. 890.701.102-0

PARAGRAFO 2: el sacerdote se encargará de hacer los trámites respectivos para asegurar sus emolumentos eclesiásticos o salario a que haya derecho.

PARAGRAFO 3: el sacerdote aquí nombrado desempeñará el nuevo oficio eclesiástico de manera cumulativa con otros encargos pastorales siempre y cuando no haya incompatibilidad (cf. Canon 152).

PARAGRAFO 4: el sacerdote hará profesión de fe y juramento de fidelidad para el nuevo oficio eclesiástico en la cancillería de la Diócesis del Espinal.

ARTICULO SEGUNDO. De la entrada en vigencia.

A tenor del canon 31 del Código de Derecho Canónico, el presente decreto Por medio del cual se provee Oficio de CAPELLAN para el Centro Carcelario de Melgar, entrará en vigor desde el momento de su promulgación y surtirá efectos desde el acto de posesión o en la forma que este mismo establezca.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en la sede Episcopal del Espinal, a primero (1) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

+ *F. González*

+ MIGUEL FERNANDO GONZALEZ MARÍN
Obispo del Espinal



Presbítero. EDUARDO CUBILLOS CALDERON
Canciller.